

ANEXO III

Don/doña
 con DNI
 declaro no estar incluso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

BANCO DE ESPAÑA

6710

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de abril de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5869	dólares USA.
1 euro =	159,38	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,940	coronas checas.
1 euro =	7,4583	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79860	libras esterlinas.
1 euro =	252,39	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6969	lats letones.
1 euro =	3,4125	zlotys polacos.
1 euro =	3,6266	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4060	coronas suecas.
1 euro =	32,302	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5777	francos suizos.
1 euro =	118,11	coronas islandesas.
1 euro =	7,9445	coronas noruegas.
1 euro =	7,2640	kunas croatas.
1 euro =	37,1700	rublos rusos.
1 euro =	2,0898	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7158	dólares australianos.
1 euro =	2,6898	reales brasileños.
1 euro =	1,6223	dólares canadienses.
1 euro =	11,1067	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,3652	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.583,61	rupias indonesias.
1 euro =	1.555,56	wons surcoreanos.
1 euro =	16,7212	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0170	ringgits malasios.
1 euro =	2,0049	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,015	pesos filipinos.
1 euro =	2,1547	dólares de Singapur.
1 euro =	50,106	bahts tailandeses.
1 euro =	12,5051	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de abril de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES

6711

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero).

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), por la comisión de

una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra p), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 102 de dicho texto legal, la sanción impuesta mediante Orden Ministerial de fecha 24 de octubre de 2007 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

«Imponer a la entidad Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra p), en relación con lo establecido en el artículo 53, ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con demora respecto al plazo establecido, de las operaciones de adquisición realizadas sobre acciones de Ebro Puleva, S. A., de la que era administrador, realizadas entre los días 1 de junio y 8 de septiembre de 2006, por un montante total de 1.553.000 acciones, multa por importe de 12.000 euros (doce mil euros).»

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

6712

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción grave impuestas a D. L. Corporation, Agencia de Valores, S. A., a Investment Corporation, CJ, Sociedad Gestora de Carteras, S. A. y a don Enrique Capella Pifarré.

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a D. L. Corporation, Agencia de Valores, S. A., a Investment Corporation, CJ, Sociedad Gestora de Carteras, S. A. y a don Enrique Capella Pifarré, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100, letra b), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 106 de dicho texto legal, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 29 de diciembre de 2006 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

«1. Imponer a la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A. por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 de la entidad y el Informe complementario al de auditoría de cuentas, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).

2. Imponer a la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A., como entidad obligada del grupo consolidable, por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 del grupo, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).

3. Imponer a la entidad Investment Corporation, CJ, S. G. C., S. A. por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 de la entidad y el Informe complementario al de auditoría de cuentas, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).

4. Imponer a don Enrique Capella Pifarré las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 de la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A. y el Informe complementario al de auditoría de cuentas, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe 6.000 euros (seis mil euros).

b) Por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 del grupo, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).

c) Por la comisión de una infracción tipificada como grave en la letra b) del artículo 100 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por no haber remitido en plazo el Informe de auditoría de cuentas anuales de 2004 de la entidad Investment Corporation, CJ, S. G. C., S. A. y

el Informe complementario al de auditoría de cuentas, habiéndose recordado por escrito dicha obligación, sanción de multa por importe de 6.000 euros (seis mil euros).»

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

6713 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción muy grave impuestas a Aurea Negocios, S. L., a don Francisco Guillén Requena y a don David Samper Bravo.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Aurea Negocios, S. L., a don Francisco Guillén Requena y a don David Samper Bravo, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra q), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 105 de dicho texto legal, las sanciones impuestas mediante Orden Ministerial de fecha 5 de julio de 2007 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

«1. Imponer a Aurea Negocios, S. L., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en la letra q) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por incumplimiento de la reserva de actividad prevista en el punto 6 del artículo 64, en relación con la letra d) del artículo 63.1 del mismo texto legal, por haber realizado sin haber obtenido la preceptiva autorización ni, por tanto, hallarse inscrita en los registros correspondientes, actividades reservadas a la empresas de servicios de inversión consistente en el desarrollo habitual de la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, una multa por importe de 16.081.881 euros (dieciséis millones ochenta y un mil ochocientos ochenta y un euros).

2. Imponer a don Francisco Guillén Requena, como Administrador único de Aurea Negocios, S. L., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en la letra q) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por incumplimiento de la reserva de actividad prevista en el punto 6 del artículo 64, en relación con la letra d) del artículo 63.1 del mismo texto legal, por haber realizado sin haber obtenido la preceptiva autorización ni, por tanto, hallarse inscrita en los registros correspondientes, actividades reservadas a la empresas de servicios de inversión consistente en el desarrollo habitual de la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, una multa por importe de 300.506,05 euros (trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos).

3. Imponer a don David Samper Bravo, como directivo y responsable de Aurea Negocios, S. L., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en la letra q) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, por incumplimiento de la reserva de actividad prevista en el punto 6 del artículo 64, en relación con la letra d) del artículo 63.1 del mismo texto legal, por haber realizado sin haber obtenido la preceptiva autorización ni, por tanto, hallarse inscrita en los registros correspondientes, actividades reservadas a la empresas de servicios de inversión consistente en el desarrollo habitual de la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, una multa por importe de 300.506,05 euros (trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos).»

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

6714 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción muy grave impuestas a D. L. Corporation, Agencia de Valores, S. A.; a Investment Corporation, CJ, Sociedad Gestora de Carteras, S. A. y a don Enrique Capella Pifarré.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a D. L. Corporation, Agencia de Valores, S. A.; a Investment Corporation, CJ, Sociedad Gestora de Carteras, S. A. y a don Enrique Capella Pifarré, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra e), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 105 de dicho texto legal, las sanciones impuestas mediante Orden Ministerial de fecha 29 de enero de 2007 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

«1. Imponer a la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A. por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en la letra e) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por llevar su contabilidad y registros legalmente exigidos con vicios o irregularidades esenciales que impiden conocer su situación patrimonial y financiera, sanción de multa por importe de 100.000 euros (cien mil euros).

2. Imponer a la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A., como entidad obligada del grupo consolidable, por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en la letra e) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por llevar la contabilidad y registros legalmente exigidos del grupo consolidable con vicios o irregularidades esenciales que impiden conocer la situación patrimonial y financiera del grupo, sanción de multa por importe de 100.000 euros (cien mil euros).

3. Imponer a la entidad Investment Corporation, CJ, S. G. C., S. A. por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en la letra e) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por llevar su contabilidad y registros legalmente exigidos con vicios o irregularidades esenciales que impiden conocer su situación patrimonial y financiera, sanción de multa por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

4. Imponer a D. Enrique Capella Pifarré las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en la letra e) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la llevanza de la contabilidad y registros legalmente exigidos de la entidad D. L. Corporation, A. V., S. A., con vicios o irregularidades esenciales que impiden conocer su situación patrimonial y financiera, separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de las previstas en el número 1 del artículo 84 o en una entidad de crédito por un plazo de seis años.

b) Por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en la letra e) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por llevar la contabilidad y registros legalmente exigidos del grupo consolidable con vicios o irregularidades esenciales que impiden conocer la situación patrimonial y financiera del grupo, separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de las previstas en el número 1 del artículo 84 o en una entidad de crédito por un plazo de seis años.

c) Por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en la letra e) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por llevar la contabilidad y registros legalmente exigidos de la entidad Investment Corporation, CJ, S. G. C., S. A. con vicios o irregularidades esenciales que impiden conocer su situación patrimonial y financiera, separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de las previstas en el número 1 del artículo 84 o en una entidad de crédito por un plazo de seis años.»

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.